



Alcaldía de Bucaramanga

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA AVISA A

Destinatario **ALEXIS JOBERTH GOENAGA AREVALO,**
PAOLA CHRISTINE ROMERO DURAN,
DANNA ISABELLA GOENAGA ROMERO,
ORLANDO ENRIQUE GOENAGA RADA,
SANDRA MARISOL GOENAGA AREVALO, Y
JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES

Ciudad **Bucaramanga**
Fecha: **02/05/2018**

ACTO ADMINISTRATIVO	RESOLUCIÓN No. 0090
FECHA ACTO ADMISTRATIVO	09/04/2018
SERVIDOR QUE EXPIDE EL ACTO	ALCALDE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011), por intermedio de este Aviso les NOTIFICO la Resolución No. 0090 del 09 de Abril de 2018, en razón a que la dirección en la que se intentó citarlos para notificación personal, mediante oficio SA. No. 0776 del 16 de Abril de 2018 :

No existe	No reside	<input checked="" type="checkbox"/> Está incompleta	Otro
-----------	-----------	---	------

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 0090 de 2018, la cual se publicará por el término de cinco (5) días, en la página electrónica del municipio de Bucaramanga y en un lugar de acceso al público en la Alcaldía de Bucaramanga, Fase II, Segundo Piso.

Se le hace saber que contra la misma no procede recurso alguno, y se entiende agotada la vía gubernativa.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del aviso.

Con el fin indicado se libra el presente AVISO en Bucaramanga, **03 MAY 2018**

Anexo: **COPIA INFORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO RES. ALCALDE 0090/2018**


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

0090

RESOLUCION No DE 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales consagradas en el artículo 315 numeral 9 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO

- Que el JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA mediante providencia de fecha 30 de Abril de 2014 dentro de la Acción de Reparación Directa Radicado N° 2012-0328 Juez Dr. LUIS CARLOS PINTO SALAZAR resolvió lo siguiente:

- "PRIMERO: DECLARAR que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, es administrativa y extracontractualmente responsable de los perjuicios ocasionados a los demandantes, en los términos de la parte motiva de esta providencia."

"SEGUNDO: En consecuencia, se ordenará al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a pagar por concepto de perjuicios morales las siguientes sumas:

- ALEXIS JOBERTH GOENAGA AREVALO: La cantidad equivalente a 20 salarios mínimos mensuales vigentes
- PAOLA CHRISTINE ROMERO DURAN: : La cantidad equivalente a 5 salarios mínimos mensuales vigentes
- DANNA ISABELLA GOENAGA ROMERO: La cantidad equivalente a 5 salarios mínimos mensuales vigentes
- ORLANDO ENRIQUE GOENAGA RADA: La cantidad equivalente a 2 salarios mínimos mensuales vigentes
- SANDRA MARISOL GOENAGA AREVALO: La cantidad equivalente a 1 salario mínimo mensual vigente."





0090

SEGUNDO (sic): CONFIRMASE en sus demás partes la sentencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Sin condena en costas de segunda instancia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.”

- Que mediante Resolución N° 0475 del 22 de Julio de 2015 se dio cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER, y se ordenó reconocer y pagar la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$55.440.000) por concepto de condena impuesta y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$9.108.000) por concepto de intereses moratorios para un total a pagar de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$64.548.000).
- Que mediante Resolución N° 0644 del 16 de Octubre de 2015 se hace una adición a la Resolución N° 0475 del 22 de Julio de 2015, en la cual se determinó la suma correspondiente a cada uno de los beneficiarios por concepto de pago de intereses moratorios.
- Que mediante Auto de fecha 06 de Marzo de 2018 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER con ponencia de la Magistrada Dra. Francly del Pilar Pinilla Pedraza, confirmó el auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016) proferido por el JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA el cual fijó y aprobó la liquidación de condena en costas procesales y agencias en derecho por valor de SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$608.753.87)
- Que la Secretaría de Hacienda Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 97 del Decreto 076 de 2005, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1635 del 04 de Abril de 2018 por valor de SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$608.754) a favor de los beneficiarios.

0090

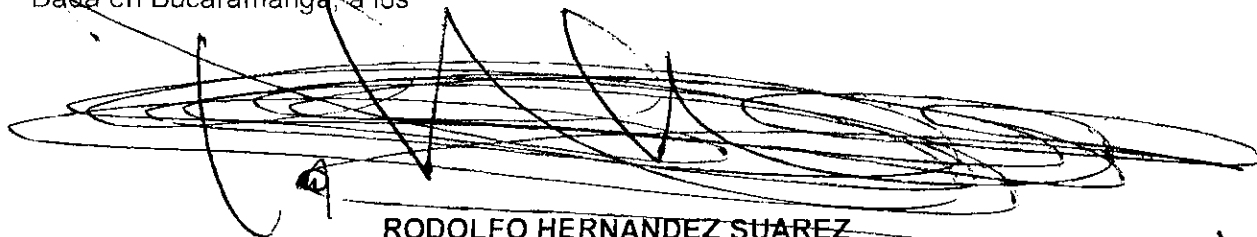
Ciudadanía N° 63.369.665 y/o a través de su apoderado Dr. Juan Carlos Villamizar Jaimes en la Carrera 13 N° 35-32 Edificio Júpiter de Bucaramanga, Teléfono Celular N° 3017834739.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Tesorero General del Municipio, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 09 ABR 2018



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó:
Revisó contenido:
Revisó aspectos Jurídicos:

ERIKA XIOMARA ESCOBAR RINCON Contratista Secretaría Jurídica. *erika*
LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS Profesional Especializado Secretaría Jurídica. *ye*
ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO. Secretario Jurídico (E).